



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 635 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **05 OCT. 2021**

VISTO;

Los Oficios Nros. 744-2021-GRA/GG-ORADM de fecha 22 de setiembre del 2021, 1208-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 429-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 9190-2021/GRA-GG, S/N-2021-GRA/GG-ORADM, 10485-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cinco (05) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 429-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de julio del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales por suplencia temporal de la CPCC. **Isabel Elena CUEVA REYES**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE (P-2), Código P2-05-066-2, cargo N° 170 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza reservada N° 156 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2021;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Administración y el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal de la servidora público referida en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el



artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 9190-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 01 de octubre del 2021, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales por suplencia temporal de la servidora público que a continuación se detalla:

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| 1. APELLIDOS Y NOMBRES | : CPCC. ISABEL ELENA CUEVA REYES |
| CARGO CLASIFICADO | : Asistente Administrativo II |
| NIVEL REMUNERATIVO | : SPE (P-2) |
| CÓDIGO | : P2-05-066-2 |
| N° DE PLAZA EN EL PAP – CAP | : 156 – 170 |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | : 01- 10 AL 31-12-2021 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, inidoneidad, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario estipulados en la Ley N° 30057, Ley del Servir y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación



contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2.1.11.13: de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. ~~LUIS RIVERA MEDINA~~
Director de la Oficina de Recursos Humanos



ORH/AMSVH

